

Pobres y maltratados. La ciudad de Córdoba desde la segregación y las políticas públicas de seguridad ciudadana

[Poor and Mistreated. The City of Cordoba from Segregation and Public Policies on Citizen Security]

Estela Graciela Valdés
(Universidad Nacional de Córdoba)
evaldes@ffyh.unc.edu.ar

Resumen

Este trabajo surge de relacionar los resultados de dos líneas de investigación llevadas a cabo por equipos pertenecientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a la de Filosofía y Humanidades, ambas pertenecientes a la Universidad Nacional de Córdoba. La indagación supone al contemplar no sólo miradas interdisciplinarias sino también el rol del territorio en la conformación de problemáticas sociales. Los efectos del lugar cobran fuerza en el caso que nos ocupa al poner en escena el pleno ejercicio de la ciudadanía frente a las políticas públicas orientadas a la prevención del delito.

Palabras clave: Segregación – Control Social – (In)Seguridad – Políticas Públicas

Abstract

This work arises on the relationship between the results of two different research lines conducted by teams from the Faculty of Law and Social Sciences and Philosophy and Humanities, both belonging to the National University of Córdoba. The inquiry involves not only interdisciplinary looks but also the role of the territory in shaping social problems. The effects of the place gain strength in this case staging the full exercise of citizenship against public policies aimed at crime prevention.

Key words: Segregation – Social Control – (In) Security – Public Policy

Recibido: 21/11/2012

Evaluación: 18/02/2013

Aceptado: 21/05/2013

Pobres y maltratados. La ciudad de Córdoba desde la segregación y las políticas públicas de seguridad ciudadana¹

Sobre el eje de la seguridad, se intenta reflexionar sobre las tensiones que se presentan en espacios segregados por pobreza poniendo en fuga el pleno ejercicio de los derechos políticos y sociales, así como de dar cuenta de su espacialización permitiendo de tal modo, evidenciar su estrecha relación con los procesos segregativos residenciales donde la política pública no es inocente frente a sus consecuencias. Se plantea como (in)seguridad en tanto que involucra el binomio conceptual seguridad/inseguridad e intima a la reflexión sobre una cuestión de fuerte presencia en la agenda discursiva de los gobiernos, de los medios de comunicación, de los planteamientos y las propuestas electorales y también de las demandas de la ciudadanía a partir, precisamente de esos discursos.

Los procesos residenciales segregativos se vieron reforzados en las últimas décadas, entre otras variables, por el aumento de la desigualdad en la distribución del ingreso y el consecuente aumento de la pobreza hecho que favoreció a la demanda de “seguridad” por un lado, y por el otro, pone en descubierto la cuestión de la alteridad según el efecto barrio: un “otro” peligroso y estereotipado sobre el que se depositan los miedos que llevan a delimitar zonas “rojas” que deben ser objeto de un control policial particular.

No están exentas también en este contexto las políticas públicas en materia de seguridad desarrolladas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Se propone interpelarlas en dos dimensiones de análisis: la política de seguridad y el empoderamiento policial poniendo de relieve las consecuencias del Código de Faltas vigente en la Provincia por un lado, y por el otro establecer su relación con los espacios segregados y el miedo como control social. Los primeros avances estarían dando cuenta de una fuerte selectividad en materia represiva sobre los habitantes de estos espacios.

En este sentido, la propuesta trata de demostrar la relación que existe entre el espacio residencial segregado, en tanto reflejo y factor de prácticas sociales,² y la problemática de la seguridad social en sentido estricto, es decir, aquel que deviene de

¹ Una primera versión de este trabajo fue presentada y discutida en la *XII Seminario Internacional de la Red Iberoamericana de investigadores sobre Globalización y Territorio (RII)*, Belo Horizonte 1 al 5 de octubre de 2012.

² El espacio material es construido socialmente; la interacción entre el espacio material, los espacios mentales o imaginarios y los espacios semánticos, forma parte del espacio y de las prácticas sociales que lo definen. El fundamento de una y otra es la espacialidad de la sociedad (ORTEGA VALCÁRCEL, J., *Los horizontes de la geografía. Teoría de la geografía*, Madrid, 2000, pp. 553).

la posibilidad de gozar de la protección de bienes y personas frente a la comisión de delitos.³

Pensar la cuestión de la “seguridad” abre el interrogante sobre el concepto de ciudadanía cuya manifestación es el pleno ejercicio de deberes y derechos y del territorio como factor social. De tal manera, la pregunta que orienta el trabajo es ¿de qué manera las políticas públicas relacionadas con la seguridad en sentido estricto se traducen en la práctica en una estigmatización de los habitantes de áreas segregadas? Como adelanto de sentido, se puede decir que nos encontramos frente a una de una de las problemáticas más serias derivadas de la segregación por pobreza, es la cuestión que se devela en alteridad, en la existencia de un “nosotros” y un “otros”, donde se estaría hablando de políticas de seguridad altamente selectivas tras lo cual lo que está en juego es precisamente el pleno ejercicio del derecho ciudadano según la condición de clase y el efecto barrio. Esta posibilidad conllevaría a la vulneración de los más elementales de los derechos, éstos son precisamente, los derechos humanos.

El artículo se estructura en tres apartados: 1) en primer lugar se abordan las aproximaciones teóricas conceptuales que enmarcan la indagación; 2) se analizan las políticas públicas y sus efectos en el colectivo social; y 3) se destaca la importancia del territorio como una dimensión social capaz de ser reflejo y condición de las prácticas sociales.

Aproximaciones teóricas: segregación, control social, (in)seguridad, miedo

La ciudad es un espacio material y como tal lleva implícito un proceso de trabajo social impresa en una trama de relaciones sociales de producción, es un espacio producido cargado de ideología y simbolismo; y a su vez, estos procesos de producción son llevados a cabo por agentes sociales concretos, cuyas acciones complejas derivan de la lógica de acumulación y de la cambiante dinámica de la reproducción, en tanto ésta siempre está ligada a la producción. Si el proceso de producción, por un lado, se refiere al proceso de realización y acumulación del capital, por el otro refiere al desarrollo de la vida humana en todas sus dimensiones y significados. La reproducción se realiza en lo cotidiano de las personas y aparece como forma de ocupación y/o utilización de determinado lugar, en un momento histórico específico.⁴

Esta mirada del espacio urbano nos introduce en los procesos socio-espaciales que permiten dar cuenta de la comprensión de la dinámica social, de la inclusión/exclusión, de sus efectos en la estructuración social y de los mecanismos de producción y reproducción de las desigualdades y los mecanismos de interacción social entre los

³ En las definiciones que en la doctrina y en algunos códigos penales han dado al *delito* en modo genérico refieren a las infracciones punibles cualquiera sea su gravedad. OSORIO, M., *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Buenos Aires, 2008, p. 275.

⁴ CARLOS, A., *A Cidade*, Sao Paulo, 1992, p. 35.

diferentes grupos sociales.⁵ Desde este lugar, es posible pensar en la segregación residencial en las actuales coordenadas temporo-espaciales de la globalización en relación a las tres dimensiones que la caracterizan: a) separación socio-espacial, producto de la diferencia de localización de un grupo social respecto a otro; b) las desigualdades sociales expresadas como organización del espacio de la ciudad; y c) la mirada de los sujetos, es decir, la dimensión subjetiva.

En la primera dimensión, la distancia espacial entre diferentes grupos sociales expresa la distancia social, los individuos se agrupan por afinidades según posición social donde la contracara sería la mixtura. Se trata de zonas de alta homogeneidad en términos socioeconómicos y culturales.

La segunda dimensión alude al espacio urbano dispuesto con una cantidad de bienes materiales y simbólicos que se constituyen en significativos recursos para la reproducción social aunque su acceso es diferencial. En este caso se estaría hablando de segregación como espacialización de la estratificación de la sociedad sobre las bases de la justicia distributiva.⁶ Desde esta perspectiva, la segregación residencial deviene de la organización socio-espacial de la ciudad concebida ésta como un espacio social donde la localización de los diferentes grupos sociales tiene relación con el volumen y la estructura del capital⁷ y, por lo tanto, un acceso desigual a los bienes y servicios urbanos. La estructuración del espacio social tiene efectos espaciales por cuanto la “ganancia de localización”⁸ dentro de la ciudad va a estar en relación a: a) ingresos asociados a la proximidad con agentes y bienes (equipamientos y bienes colectivos); y b) al lugar físico ocupado según la posición que se ocupe en el campo social, lo que permitirá mantener distancia o excluir toda aproximación no deseable (distancia social). Es posible entonces cuantificar la segregación residencial socioeconómica a partir de la construcción de tipologías socio-espaciales como instrumento de clasificación y descripción empírica.⁹

La dimensión subjetiva de la segregación residencial está signada por las representaciones. Hace alusión a las representaciones de los “otros”, de los que no viven en zonas segregadas respecto de éstos. Es esta condición, la del pobre que proviene del barrio pobre sobre el que se construye la alteridad.

Se puede establecer otra categoría dentro de estos espacios configurados por la segregación: la segregación por exclusión. Se entiende en este caso, la exclusión respecto a los derechos. El excluido tiene derechos pero no puede ejercerlos. Agamben

⁵ RIBEIRO, L. C. Q., “Desigualdades de oportunidades e segregação residencial: a metropolização da questão social no Brasil” (pp. 221-233), *Caderno CRH* 23 (59), 2010.

⁶ RIBEIRO, L. C. de Q., “Segregação residencial e políticas públicas: análise do espaço social da cidade na gestão do território” (pp. 155-180), en E. R. NETO y C. M. BOGUS (eds.), *Saúde nos aglomerados urbanos, uma visão integrada*, Brasília, 2003.

⁷ BOURDIEU, P., *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, 1997, p. 18.

⁸ BOURDIEU, P. (dir.), *La miseria del mundo*, Buenos Aires, 2010, p. 122.

⁹ La definición de los espacios sociales de la ciudad de Córdoba puede consultarse en: VALDÉS, E. y KOCH, M., “La segregación residencial y los cambios en la morfología social de Porto Alegre y Córdoba” (pp. 681-701), *Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales* XLI (158), 2008.

planteó el concepto de *nuda vida* para definir la sola existencia de la vida biológica, una vida que carece de los atributos de la humanidad a partir del despojo de la condición de ciudadanos y consumidores de millones de “caídos” del sistema.¹⁰ En este marco es posible preguntarse si el ejercicio de la ciudadanía plena no es una aporía en la segregación de los excluidos.¹¹

En esta línea analítica, la segregación residencial se constituye en un marco adecuado que permite discurrir en el análisis de la tolerancia social. La cuestión remite a una de las consecuencias más recientes de la segregación urbana: el miedo generado por la sensación de inseguridad, el que está directamente vinculado con la tercera dimensión de la segregación residencial.

Para Robert Castel, la seguridad social está conformada por dos grandes tipos de protecciones: a) las civiles, en cuanto seguridad sobre bienes y personas y; b) las sociales, entendidas como la cobertura de los riesgos capaces de degradar la situación de los individuos tales como salud, vejez empobrecida, accidente y de acceso a la vivienda.¹²

Ahora bien, la problemática de la (i)nseguridad en sentido restringido, parece estar en la agenda cotidiana de la ciudad. Sin embargo, las otras protecciones que forman parte también de la problemática de la inseguridad no conforman el espacio de demandas urgentes de solución y afectan a gran parte de la sociedad. A los problemas de los sectores pauperizados y segregados se les adiciona también esta problemática: la (in)seguridad civil y la social. En un paradójico doble juego de pertenencia al grupo de “víctimas” y al de “victimarios” de esta situación. Son víctimas al no tener asegurada la vivienda, el empleo, la educación y hasta la sobrevivencia; y son “victimarios” en términos simbólicos por cuanto son depositarios de estigmas sociales; existe una construcción social del estereotipo del “otro” peligroso que recae sobre los sujetos pertenecientes a estos grupos, particularmente jóvenes. En este sentido, las ganancias de localización al decir de Bourdieu,¹³ las ventajas/desventajas del territorio, “efecto vecindad” o “efecto barrio”, juegan un papel fundamental en tanto que se entiende al espacio como una instancia de la sociedad, que por sus cualidades sistémicas gana nuevos atributos como la capacidad de condicionar la evolución de otras estructuras sociales.¹⁴

Pareciera que sólo la (in)seguridad civil es el gran flagelo de las sociedades actuales y sobre todo urbanas, al punto de confundirse con seguridad urbana, dejando de lado la seguridad que tiene en cuenta la provisión de garantías de derechos y de reaseguros

¹⁰ AGAMBEN, G., *Homo sacer, El poder soberano y la nuda vida I*, Valencia, 1998.

¹¹ DI RIENZO, G. y VALDÉS, E., “Segregación y Derechos Humanos: Una aproximación al caso de la vivienda social en Córdoba”, *VII Encuentro Interdisciplinario de Ciencias Sociales y Humanas*, Córdoba, 2011.

¹² CASTEL, R., *La inseguridad social: ¿qué es estar protegido?*, Buenos Aires, 2008, p. 11.

¹³ BOURDIEU, P., *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción...* op. cit., p.123.

¹⁴ SANTOS, M., *Por una Geografía nueva*, Madrid, 1996, p.160.

a la población, como advierte Daroqui.¹⁵ Esta contracción del concepto de seguridad deja en estado de vulnerabilidad a un sector de la sociedad particularmente el relacionado a los bolsones de pobreza. Esta mirada es abonada por los discursos provenientes principalmente de los medios masivos de comunicación y dan lugar a una alarma social ante la delincuencia violenta, lo que contribuye a reducir la problemática a un crecimiento de la maldad y crueldad de ciertas personas particularmente de jóvenes, pobres, excluidas, vulneradas, desocupadas.¹⁶ Tampoco está ausente de los discursos políticos y desde las demandas de la ciudadanía en general.

De esta manera el discurso público sobre (in)seguridad no es una construcción aséptica sino que transporta significados y sentidos que motivan a reafirmar o a reconstruir prejuicios y estereotipos sociales que establecen zonas y actores amenazantes y dan lugar al miedo.¹⁷ Se interpela desde este lugar la implementación de las políticas públicas frente al eje central de este trabajo: las protecciones. ¿Están orientadas a la superación de los problemas sociales o bien, se trata de una nueva forma de control social sobre la base del miedo?

El concepto de control social no es unívoco. El término fue utilizado por primera vez a fines del siglo XIX, por el sociólogo estadounidense Edward Ross aunque su desarrollo abreva en la Escuela de Chicago como un concepto clave para analizar la organización social y el desarrollo de la sociedad industrial. El término refería a un aspecto de la sociedad y servía de base para un análisis sociológico del orden social; así el control social en los términos más básicos estaba referido a la capacidad de la sociedad de regularse a sí misma, acorde con los principios y valores deseados.¹⁸

Para Janowich,¹⁹ las tradiciones en la conceptualización del control social son el punto de partida que hay que retomar; por lo cual reconoce como núcleo central la idea de autoregulación del grupo (sea un grupo primario o un estado-nación), “es una perspectiva hacia la organización social uno de cuyos focos es el resultado de los mecanismos regulativos”.

Para Orellana Wiarco, la convergencia de los estudiosos del tema estaría dada por concebirlo como un conjunto de elementos sociales identificables con la modernidad por su relación con el Estado-Nación como variable esencial del orden social; para el

¹⁵ DAROQUI, A., “Las inseguridades perdidas” (pp. 1-8), *Argumentos* 1 (2), 2003.

<http://revistasiiigg.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/26/23> [acc. 14/08/2008]

¹⁶ PEGORARO, J., “Una reflexión sobre la inseguridad” (pp. 1-7), *Argumentos* 1 (2), 2003. <http://revistasiiigg.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/24/21> [acc. 18/09/2008]

¹⁷ GUERRERO VALDEBENITO, R., “Nosotros y los otros”: Segregación urbana y significados de la inseguridad en Santiago de Chile” (pp. 107-118), en A. LINDON, D. HIERNAUX y M. Á. AGUILAR (coords.), *Lugares e imaginarios urbanos*, Cuadernos A temas de innovación social, Barcelona, 2007.

¹⁸ JANOWITZ, M., “Teoría social y control social” (pp. 1-36), *American Journal of Sociology* 81 (1), 1975.

Publicado en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales* 6/7,1995. (Traducción: Juan Pegoraro. Revisión de Máximo Sozzo).

http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Janowitz_Teoria_Social_Control_Social.PDF [acc. 02/07/2010]

¹⁹ *Ibíd.*

autor, el control social puede entenderse por un lado como una estrategia de administración del orden, y por otro, como un instrumento de dominación legitimado por la base social.²⁰

Se comparte con Di Georgi que el control social cambia en el espacio y en el tiempo, al igual que el capitalismo tiene sus fases y sus ciclos; frente al agotamiento del Estado de Bienestar se pregunta si no estaremos asistiendo también a cambios en las modalidades de control social que lo caracterizaron.²¹

García Jiménez, retoma los conceptos de Foucault para expresar las nuevas formas de control social. Considera que las sociedades contemporáneas y sus estructuras social-políticas combinan principios democráticos y actitudes autoritarias de manera simultánea; tienden a definir un nuevo tipo de sociedad: “la sociedad de la vigilancia” propuesta por M. Foucault que podría llamarse también “sociedad panóptica”, cuyo rasgo principal es la reproducción, estructura y funcionamiento del poder económico, político, social y cultural. García Jiménez afirma: “la sociedad panóptica es un símil de una prisión ideada que el arquitecto J. Bentham y que retoma Foucault en su esbozo social, donde la prisión tiene como finalidad maximizar la eficacia y minimizar la economía del sistema carcelario con el propósito de domesticar las almas”.²²

En este sentido, y atendiendo específicamente a los procesos de reordenación social del espacio urbano, Juan Romero distingue entre sus componentes el de la reproducción social que está basado en el estricto control social bajo la forma de la intervención autoritaria, la represión y la imposición de nuevas formas de disciplina social. Las políticas de control social se imponen a sectores sociales afectados por la desregulación estatal que expulsa a vastos sectores de la población del mercado laboral y que quedan fuera de la disciplina social que les proporcionara el régimen laboral fordista; la aparición de nuevas formas de disciplina y control social dirigen las políticas urbanas y hacen hincapié en la seguridad, configurando así un espacio urbano represivo caracterizado por células que se distinguen por el grado de seguridad.²³

La inseguridad ciudadana y el control social han sido profundamente analizados también en la obra de Juan Pegoraro. Tavares dos Santos y Sudbrak²⁴ destacan los principales puntos de su pensamiento y se rescatan aquí aquellos aspectos más significativos del sociólogo a través de estos autores.

²⁰ ORELLANA WIARCO, O., “Criminología y control social” (pp. 1-27), *Revista de Criminología y Sociedad* 2, 2010. En: <http://www.criminologiaysociedad.com/articulos/archivos/numero-02/criminologia-control-social.pdf> [acc. 10/05/2009]

²¹ DI GEORGI, A., *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*, Barcelona, 2005, p. 38.

²² GARCÍA JIMÉNEZ, R., “El panoptismo: nuevas formas de control social”, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2009. En: www.eumed.net/rev/cccs/06/rgj2.htm [acc. 06/2011]

²³ ROMERO, J., *Geografía Humana. Procesos, riesgos e incertidumbres en un mundo globalizado*, Madrid, 2007, pp. 48-49.

²⁴ TAVARES DOS SANTOS, J. V. y SUDBRACK, A. W., “Pensamiento crítico y control social: de la inseguridad a la ciudadanía en la Práctica sociológica de Juan Pegoraro” (pp. 33-40), en M. SOZZO, *Por una sociología crítica del control social. Ensayos en honor a Juan S. Pegoraro*, Buenos Aires, 2010.

Pegoraro define el control social como “la estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes” lo cual puede interpretarse como la incorporación al cotidiano de conductas aceptables y/o funcionales. En la actualidad, y frente al capitalismo globalizado, el modelo hegemónico neoliberal produce un nuevo modo de control social: “sugerimos una hipótesis interpretativa acerca del control social como dirigido (y/o guiado) a la ‘incapacitación’ de los sectores sociales que no son integrados (integrables) al mercado. Esto implica una concepción más administrativa que correctiva-integradora de ‘los desviados’”. Vale decir que la referencia es a los no consumidores.

Lo que se construye es “...un nuevo paradigma que rige, en paralelo, el modelo neoliberal de mercado: el ‘paradigma de la inseguridad’” y sintetiza la concepción de este paradigma: “Un orden social que crea inseguridad y que pretende neutralizar los reclamos que genera por medio del control social. Es el control social de la seguridad de mantener la inseguridad y el miedo”. Se comprende desde este concepto que la ausencia de respuestas satisfactorias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales hacia una gran parte de la población no consumidora debe suplirse con una nueva forma de control social fundado en el miedo a la criminalidad.

Para Pegoraro, este paradigma se caracteriza por la concentración del poder en la clase política gobernante, en el Poder Ejecutivo asistencialista, en una política penal represiva que hace crecer la población carcelaria y en la producción del miedo social; su estrategia no es corregir las problemáticas del orden social sino mantenerlo y reproducirlo. Para lo cual se deben utilizar nuevas herramientas de control social, políticas sociales neutralizadoras e incapacitadoras de gran parte de la población, por acción u omisión, y el argumento de formas represivas por medio de la acción policial.²⁵

El autor también distingue tres dimensiones de la inseguridad en Argentina, respecto a: a) al aumento del delito violento o callejero; b) la inseguridad ante los delitos de autoridad –cometidos por funcionarios del Estado y en especial policías; y c) por la inseguridad y el miedo que producen los efectos de la política económica neoliberal –desregulación y precarización del trabajo; desprotección estatal de la salud, la educación y la seguridad social. Asimismo, diferencia entre la inseguridad objetiva y la subjetiva. En el primer caso refiere a la probabilidad de ser víctima de un delito; y en el segundo, a la construcción social del miedo a partir de la asociación de diversos factores aunque en particular la alarma y pánico social que producen las noticias que recogen los medios de comunicación; no se incluye en esta dimensión el delito profesional de los poderosos, ni el crimen organizado. Se construye un imaginario colectivo sobre un tipo de perfil de delincuentes que está compuesto mayoritariamente por: joven-pobre-marginado-desocupado-drogadicto.

²⁵ *Ibid.*, p. 35.

En estricta correlación con los postulados de Pegoraro, las prácticas puestas de manifiesto en la implementación de las políticas públicas relativas a las protecciones civiles y políticas en Córdoba se restringen a la seguridad ciudadana. Éstas están orientadas a la prevención y represión del delito y se apela a estrategias y políticas que fortalecen y expanden el sistema penal y al mismo tiempo se propagan a través del discurso político y de los medios de comunicación especialmente: hay, una “única” seguridad amenazada y de esta operación se hace cargo el sistema penal –policía y justicia.²⁶

En este sentido, cobra especial relevancia el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba, dispositivo legal cuyos articulados sostienen y legitiman el empoderamiento policial y se encuentra en franca contradicción con los postulados de los Derechos Humanos en sus respectivos Pactos y Tratados que fueron incorporados a la Constitución Nacional Argentina en la reforma de 1994.

Las políticas públicas, la seguridad

La respuesta al “aumento de la (in)seguridad” se plasmó en políticas públicas específicas en la Provincia de Córdoba en la última década y parecen poner el acento en la primera categoría de las protecciones mencionadas por Castel, en detrimento de la segunda, es decir las protecciones civiles relacionadas con la seguridad sobre bienes y personas por sobre las sociales. Se podría afirmar que el gobierno de Córdoba responde a un proceso de demanda de mayor seguridad –en su sentido estricto– y en consecuencia ha orientado la política pública sectorial a poner énfasis en el incremento del aparato represivo: efectivos policiales, vehículos e infraestructura. Mientras tanto, en relación al segundo tipo, la política pública relacionada a los planes de vivienda social, por citar un ejemplo relacionado con los procesos segregativos, denota una tendencia a consolidar la segregación residencial, particularmente con el Plan de Vivienda Social conocido como “Mi Casa, Mi Vida”, destinado a erradicar a más de diez mil personas residentes en villas de emergencia ubicadas en zonas de riesgo natural y trasladadas en su gran mayoría a la periferia urbana; según Cosacov, Peirano y Antonelli²⁷ estos planes no responden más que a “la criminalización de la pobreza y a la limpieza de la ciudad”. En conjunto estas políticas traslucen una clara forma de control social que neutraliza los reclamos sobre la seguridad en sentido amplio.²⁸

²⁶ DAROQUI, A., “Las inseguridades perdidas...” op. cit.

²⁷ COSACOV, G.; PEIRANO, J. y ANTONELLI, M., “La política de seguridad ciudadana. Caso testigo: la ciudad de Córdoba”, en: <http://lavaca.org/notas/la-politica-de-seguridad-ciudadana-caso-testigo-la-ciudad-de-cordoba>, 2006. [acc. 05/2008]

²⁸ Cabe destacar la continuidad en la gestión del Partido Justicialista desde 1999 a la actualidad: José Manuel de la Sota fue gobernador desde 1999 hasta 2007, (reelecto en 2003), Juan Schiaretti su ex vice, gobernador, lo sucedió de 2007 a 2011, y nuevamente asumió De la Sota la gobernación en diciembre de 2011.

En este sentido, al reclamo por más “seguridad” de la sociedad cordobesa, la gestión política responde con diferentes dispositivos destinados fundamentalmente a la prevención del delito. En la consecución de este fin, se ha destinado en los últimos años una importante y creciente asignación presupuestaria. Algunos indicadores de esta línea de acción: a) entre los años 2006 a 2009 el presupuesto asignado a la “seguridad” aumentó el 158%; b) en 2009, el gobernador Juan Schiaretti anunció que en los próximos meses “Se concretará la mayor incorporación de policías en la historia de Córdoba...”, lo cual se realizó efectivamente;²⁹ c) durante el año 2010, se incorporaron nuevas comisarías -en el orden de casi el 50% en el marco del Plan Integral de Seguridad;³⁰ d) a principios de 2012 se crea una unidad con 250 nuevos efectivos, 16 móviles y 8 motocicletas, repartidos entre las zonas norte y sur de la ciudad con previsión de actuar conjuntamente “Se van a saturar, en diferentes días y horas específicos, determinados puntos de la ciudad. Se trabajará con móviles, patrullas de infantes y controles vehiculares para atacar la mayor cantidad de delitos y evitar que se produzcan” afirma el jefe de Policía, Sergio Comugnaro.³¹

Sin embargo, más allá del re-equipamiento y los recursos humanos incorporados a fin de prevenir el delito, las políticas públicas destinadas a la seguridad parecieran estar más relacionadas a la “tolerancia cero” que a garantizar el pleno ejercicio de los DDHH como modelo de sociedad, donde los marginados del sistema, los “no consumidores”, conforman un imaginario social sustentado sobre un estereotipo de “peligroso social” sobre el que se debe actuar.

Esta afirmación tiene su anclaje en la firma del convenio entre el Gobernador de Córdoba, José Manuel de la Sota y el Manhattan Institute for Policy Research de Estados Unidos (*think tank* conservador, con base en Nueva York) teniendo como mediadora a la “Fundación Axel Blumberg” en octubre de 2004. Se trató de un acuerdo-marco de cooperación para la aplicación de políticas tendientes a aplazar las condiciones de inseguridad local. El entonces gobernador y su ministro de Seguridad, concertaron con el director ejecutivo del Manhattan Institute ³² la realización de un estudio y un informe sobre la situación de (in)seguridad, así como la elaboración de una propuesta basada en la doctrina de *Tolerancia Cero*. A su vez, tanto Blumberg, presidente de la Fundación, como su asesor, tomaron contacto con diversas autoridades y dependencias de la seguridad provincial.³³

²⁹ *Cadena 3*, 30/04/2009.

³⁰ El 5 de mayo de 2010, el gobierno de Juan Schiaretti anunció la construcción de 19 nuevos edificios de comisarías, de los cuales 10 se creaban y el resto reemplazaba a los ya existentes (siete son relocalizados en otros predios). El anuncio sobre la cantidad de comisarías en la ciudad de Córdoba -achicando así las jurisdicciones de las comisarías más grandes-, tenía como objetivo incrementar la cantidad de efectivos y móviles policiales.

³¹ El nuevo sistema viene a reforzar la tarea que realizan los móviles del Comando de Acción Preventiva (CAP) en los distintos distritos en los que la Policía tiene dividida a la ciudad. *La Voz del Interior*, 16/03/2012.

³² Carlos Alessandri y Carlos Medina, respectivamente.

³³ *La Voz del Interior*, 18/11/2004.

En la oportunidad, el director ejecutivo del Manhattan Institute realizó en un medio de prensa local la siguiente declaración:

“si uno no trata los delitos menores, al tiempo realmente se convierten en delitos mayores. Con eso estoy hablando de temas como la eliminación de las calles de la prostitución, el microtráfico, ruidos, limpiaparabrisas; éstos son elementos que realmente contribuyen a un sentido de inseguridad del cual el delincuente toma ventaja. Es como asegurar y fortalecer el estado de derecho y nosotros pensamos que lo que está ocurriendo en Latinoamérica y lo que ocurre en otras partes de Argentina es que el estado de derecho está muy débil y las personas están actuando más como terroristas urbanos que delincuentes”.³⁴

Las declaraciones causaron una fuerte repercusión pública³⁵ y no estuvo ausente una denuncia por discriminación. Sin embargo, el asesor de Blumberg fue más lejos y declaró: “hay que generar un prisma virtuoso y dinámico que premie las zonas más seguras, para que allí vayan a parar los inversores. El gobernador De la Sota ha advertido esta situación, y por ello es que vamos a trabajar juntos” afirmó en conferencia de prensa.³⁶ Estas declaraciones no fueron más que una clara posición frente a la política criminal: no está destinada a resguardar a la sociedad de los “infractores de grandes delitos sino que actúa en forma rigurosa contra los contraventores de pequeñas faltas” como afirma Capellino.³⁷

De tal manera que no sólo se criminaliza a los grupos sociales vulnerables, sino que se promueve la sectorización territorial de la ciudad que debe estar “segura” para invertir, es decir, una ciudad para “consumidores”. Este aspecto no sólo fue una manifestación poco feliz del funcionario sino que visibiliza una situación que hasta el presente se mantiene en vigencia como parte de las prácticas relacionadas con la “prevención” del delito tal como se verá más adelante: resguardar de la delincuencia fundamentalmente el área central y su derrame en el Barrio Nueva Córdoba, zona de gran dinamismo económico y cultural con fuertes inversiones principalmente inmobiliarias a las que también acompañó la obra pública, así como otros barrios con vecinos de altos ingresos.

El presidente de la fundación, Juan Carlos Blumberg fue quien, a juicio de Capellino contribuyó a expandir “la mano dura en nuestro país”. La actividad mediática y la

³⁴ *Página 12*, 24/10/2004.

³⁵ El 24 de Noviembre se organizó una movilización a la que asistieron más de mil personas vinculadas a organizaciones sociales, agrupaciones de derechos humanos, partidos de izquierda y ONGs (*La Voz del Interior*, 25/11/2004).

³⁶ *Página 12*, 24/10/2004.

³⁷ CAPELLINO, M. E., “Código de faltas: Un análisis de las políticas de tolerancia cero en los sectores vulnerables de Córdoba” (pp. 65-80), en L. CRISAFULLI y I. LEÓN BARRETO, *¿Cuánta falta!? Código de faltas, Control social y Derechos Humanos*, Córdoba, 2011, p. 70.

recolección de cinco millones de firmas para petitionar el aumento de penas de privación de la libertad, entre otros, sirvieron para que el Congreso de la Nación aprobara sobre tablas el Código Penal.³⁸

Por su parte, en 2005 la Legislatura de la Provincia de Córdoba, aprobó una nueva Ley de Seguridad inspirada en el asesoramiento que brindó Blumberg. En Córdoba, el sistema de juicios por jurados populares fue aprobado por la Legislatura provincial en la primavera del 2004, gracias al impulso que le imprimió Juan Carlos Blumberg cuando visitó la provincia, junto a integrantes del Manhattan Institute "Entonces Blumberg vino a presionar porque estaba en su pico la "sensación de inseguridad", recuerda un legislador por el opositor Frente Nuevo,³⁹ quien también agrega: "Este sistema de enjuiciamiento fue presentado como una forma de legitimar a la justicia ante la sociedad e imponer condenas a partir de las personas que sufren los delitos, que no están en la burbuja del Poder Judicial. De la Sota le tendió una mano a Blumberg y mandó a aprobar la ley".

La continuidad del partido político en la gestión consolidó el giro en la política que se viabiliza, a pesar de ser largamente resistido, a través de la plena vigencia del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba y en la violencia institucional llevada a cabo por las fuerzas de seguridad, los mecanismos y dispositivos sobre los que se ha montado esta política se enlaza con imaginarios que circulan y cristalizan en lo cotidiano: sensibilidades de lo que es vivido y vivible como inseguro, de aquello que es digno de confianza o temor.⁴⁰

El Código de Faltas y la falta de Derechos Humanos

El *Código de Faltas de la Provincia de Córdoba*, en vigencia desde el año 1994,⁴¹ es una ley de la provincia de Córdoba, aprobada por la Legislatura el 17 de noviembre del mismo año con el número 8431. En él se establecen una serie de contravenciones que permite a la policía detener, juzgar y sancionar algunas conductas con penas de multa o arresto y que, a juicio de Horacio Etchichurri,⁴² presenta normas inconstitucionales y

³⁸ Las llamadas Leyes Blumberg (Ley 25.886, Ley 25.882) fueron aprobadas por el Congreso en 2004 y buscaron modificar el Código Penal aumentando las penas para los delitos cometidos con armas y fijaron en 50 años la pena máxima de prisión por sumatoria de delitos para un condenado por delitos gravísimos (violación seguida de muerte, secuestro extorsivo seguido de muerte, etc.), entre otras cuestiones. También se conoce como dentro de estas leyes, la Ley 25.891, de servicios de comunicaciones móviles por la cual se instituye un Registro de Usuarios. En la actualidad se está elaborando un proyecto para su derogación en la Cámara de Diputados.

³⁹ Periodista Ricardo Fonseca (*Le monde diplomatique*. El dipló. Febrero de 2007).

⁴⁰ CABRAL, X. y SEVESO ZANIN, E., "Represión y militarización en las relaciones sociales O el estado punitivo en la ciudad de Córdoba", en: <http://www.accioncolectiva.com.ar>, 2007. [acc. 26/10/2011]

⁴¹ Ley 8431. Esta ley reemplazó al Código de la Dictadura, aprobado en 1980. Actualmente existe un texto ordenado, preparado en 2007 y aprobado por la ley 9444.

⁴² ETCHICHURRI, H., "Preso sin abogado, sentencia sin juez. El Código de Faltas de la Provincia de Córdoba", *Primer Congreso Argentino-Latinoamericano de Derechos Humanos: Una mirada desde la Universidad*, Rosario, 2007.

contrarias a los tratados internacionales⁴³ y deja librada a la subjetividad policial su aplicabilidad, lo que se traduce en la práctica en abuso del empleo de la fuerza policial, la que se articularía, solapadamente, con la desigualdad y exclusión social y con estereotipos predeterminados de contraventores, es decir, los territorializados en la segregación por pobreza y que se constituyen, vía la ausencia del ejercicio de sus derechos ciudadanos, en los segregados por exclusión.

El código que se aplica en la provincia es similar al de las otras jurisdicciones, pero a juicio de Juliano y Etchichurri⁴⁴ tiene elementos preocupantes y está fuertemente cuestionado por diferentes especialistas del Derecho en tanto que supone la vulneración de derechos constitucionales básicos y permite un uso discrecional por parte de la policía de la provincia en función de la política de Seguridad.⁴⁵

Siguiendo el razonamiento de Etchichurri el Código de Faltas afecta fundamentalmente tres preceptos constitucionales en muchos de sus articulados: a) principio de legalidad; b) el derecho de defensa en juicio; y c) el derecho de acceso a la justicia. Por razones de espacio, sólo se tratará de modo sucinto los artículos más significativos.

De acuerdo al autor citado, la figura del *merodeo* (art. 98 del código), no se encuentra definida claramente y castiga la circulación atribuyéndole una intensión delictiva, de tal manera que el sólo hecho de caminar por una calle puede volverse una contravención. Viola el principio constitucional de legalidad en tanto se vuelve punible un acto de acuerdo a la subjetividad policial la que juega un rol fundamental para poder aplicarlo; se castiga con arresto a quien esté “en actitud sospechosa”, por lo cual el derecho a circular está puesto en tensión y abre la posibilidad de la arbitrariedad ya que la detención depende del personal actuante.

Otro elemento de fuerte crítica son las penas de multa o prisión que son aplicadas por un comisario sin la intervención de un abogado defensor; el rol de acusador y juez son ejercidos por la misma institución –la policial. Sólo si se apela la medida, interviene un juez ordinario. En este punto, Etchichurri asegura que se viola el derecho constitucional en el art. 18 y el Pacto de San José de Costa Rica (art. 8), a la defensa en juicio y el de ser oído por un juez independiente e imparcial. Se lesiona así el principio republicano de la división de los poderes, piedra angular de nuestra organización jurídico-política.⁴⁶

Si se tiene en cuenta que los sectores con escasos capitales en cualquiera de sus formas, no sólo no cuentan con los medios económicos para contratar un abogado sino

⁴³ El Código de Faltas cordobés es rechazado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁴⁴ JULIANI, M. y ETCHICHURRI, H., *Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. Ley 8431 y modificatorias. Comentario*, Córdoba, 2009. En este trabajo, los autores analizan el Código de Faltas artículo por artículo, mostrando sus contradicciones con la Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos.

⁴⁵ COSACOV, G.; PEIRANO, J. y ANTONELLI, M., “La política de seguridad ciudadana. Caso testigo: la ciudad de Córdoba...” op. cit.

⁴⁶ SABATTINI, A., “La imaginación de agentes policiales”, *La Voz del Interior*, 6/01/2012.

que tampoco cuentan con la información necesaria para la presentación de un *hábeas corpus*, lo que hace más vulnerables a los contraventores.

Otras figuras como las de “prostitución escandalosa”, “omisión de identificarse”, “mendicidad y vagancia” y “escándalo público” son cuestionadas por las imprecisiones o por sus fuertes sesgos discriminatorios. “El derecho contravencional ha funcionado históricamente como una herramienta de control social, se aplica a aquellos sectores molestos para la sociedad en general, como las prostitutas, travestis y jóvenes de barrios más pobres” dice Mario Juliani.⁴⁷

La cantidad de detenciones realizadas por contravenciones son muchas y fundamentalmente tienen relación con la figura del merodeo y afecta a jóvenes. El informe realizado por la Diputada Provincial Adela Coria y Horacio Etchichurri,⁴⁸ realizado sobre datos oficiales, afirma que durante el año 2007 se practicaron 15.000 arrestos por faltas en nuestra ciudad. La fuerza señala que en 2009 esa cifra subió a 27.000 lo que significa un aumento del 80%. En toda la provincia, la Policía efectuó 54.223 arrestos; cerca de la mitad, un 49%, afectaron a jóvenes menores de 25 años. Esto se acentúa en la ciudad de Córdoba, donde el porcentaje se eleva hasta casi el 70%. Nos preguntamos si cada uno de estos porcentajes fue equivalente a la disminución del delito en ese año y para esa jurisdicción.

Por otro lado, y si de cifras se trata, pareciera que hay que hacer visible para el resto de la sociedad, el arduo trabajo realizado en la prevención del delito. De tal manera que desde las altas esferas policiales, se “premia” la cantidad de detenciones con días francos.⁴⁹ Recientemente, un comisario fue imputado por obligar a sus subordinados a realizar detenciones tras la denuncia de una agente del CAP⁵⁰ en la que sostenía que era obligada a “producir detenciones a fin de elevar las estadísticas, existan o no razones para proceder”. La mujer aseguró que si no existía delito “tenemos que inventarlo” y que si no había detenidos se tenían que mantener en sus puestos de dos a siete horas más, hasta que los hubiera.⁵¹ Es de destacar que el jefe de Policía en ese entonces es el actual Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba.

Sin embargo, no es nueva esta forma de actuación, ya en el año 2005 esta conducta fue noticia en un matutino local:⁵² “los policías salen a la calle totalmente presionados queriendo traer a cualquiera que se les cruce para poder irse a sus casas temprano” afirmó en la nota uno de los policías del Distrito 5 correspondiente a un barrio de alto poder adquisitivo de la zona norte de la ciudad; un cabo del Distrito 3 dijo: “Te obligan

⁴⁷ *La Voz del Interior*, 13/10/2009.

⁴⁸ CORIA, A. y ETCHICHURY, H., “Código de Faltas Córdoba. Comentarios a partir de la respuesta a un pedido de informe legislativo”, 2010. El documento se realizó a partir de un pedido de informes al Poder Ejecutivo Provincial y resume los datos sobre detenciones junto con un primer análisis estadístico y jurídico.

⁴⁹ Entrevista a escribiente de una seccional de policía 22/07/2010.

⁵⁰ Comando de Acción Preventiva –CAP. La denuncia fue realizada en noviembre de 2011.

⁵¹ *La Voz del Interior*, 22/02/2012.

⁵² VILLOSIO, M. F. y MARENGO, B., “Policías salen a la calle con orden de hacer cinco detenciones diarias”, *La mañana de Córdoba*, 18/08/2005.

a detener a cualquiera, a cinco personas por día y por patrulla. Nosotros sabemos que le estamos jodiendo la vida, pero de eso depende que te puedas ir a tu casa luego de hacer 17 hs de guardia". Frente a estas exigencias por parte de la jerarquía de la fuerza, las detenciones menos "problemáticas" son las de los jóvenes pobres que son los que no recurrirán a un abogado.

Los depositarios de los miedos de los "otros"

Es precisamente éste el punto de mayor preocupación frente al empoderamiento policial, los sectores más vulnerables son los que mayoritariamente sufren la presión de los estigmas. Pobres, jóvenes y morochos y peor aún si usan gorras, son los depositarios de los miedos urbanos y el accionar policial "alivia el temor". Una postal que se repite a cualquier hora del día en la ciudad y frente al pasar cotidiano de miles de transeúntes, es el abordaje de la policía a jóvenes, cuando no niños, con determinados estereotipos físicos y que se ha naturalizado para la mayor parte de los cordobeses; aparecen los "unos" y los "otros" es decir: la protección de "unos" en detrimento de "otros".

Así, puede leerse del registro realizado durante un grupo focal, con jóvenes de 14 a 21 años, "portadores de rostro y de lugar de residencia", todos habitantes de un área segregada que se compone de un conjunto de barrios:⁵³

"Pregunta del moderador: ¿Tienen problemas con la policía?

Joven 1- La mayoría tiene problemas con la policía.... por la vestimenta....

Joven 2- Por usar gorra...sobre todo....

Joven 3- En esta plaza, la de aquí, al frente está la comisaría, te llevan por usar gorra...

Joven 4- La otra vez salían a entrenar los chicos, pararon a dos o tres chicos, venían con botines,... todo.... Les dijeron que estaban robando y se los llevaron, tuvieron que ir los padres a buscarlos...

Joven 2- Una vez estaba volviendo a mi casa..., acá nomás...y me paró un cana (policía) y como yo me enojé, me llevaron a Encausados y me dejaron la trucha como pá chupá naranja (golpes en el rostro) y me dejaron tirado en una celda tres días...."

Curiosamente muchos de estos jóvenes son vecinos o familiares de policías.

"Joven 1- Los policías son del Barrio y nos conocen a todos y lo mismo te llevan..., te paran... y te ponen una causa...

⁵³ Ex profeso se evitó hacer referencia a relatos verdaderamente sórdidos.

Joven 3- te dicen que vos te resististe...(comienza el grupo a hablar todos al mismo tiempo)

Joven 5- ...o cuando te paran te meten un “porro” (cigarrillo de marihuana)”

Frente a la pregunta sobre estrategias desplegadas, responden:

“Joven 4- Mi tío que es policía me dijo que para no tener problemas anduviera con un cuaderno bajo el brazo...

Joven 3- Una vez salí de entrenamiento en bici, me reventaron la bici a patadas, me dieron tres chirlos en la nuca y me dejaron ir... Cuando veo un policía lo miro porque si bajás la cabeza te sentís perseguido..., cuando salgo de entrenamiento tengo miedo que me detengan por eso ando con el carné del club...”

Puede leerse de estos relatos las asimétricas relaciones de poder frente a quienes deberían ser custodios de la seguridad ciudadana respetando las garantías que rezan en la Constitución Nacional, como en este caso, la violación a los Arts. 41 (relativo a las pruebas); 42 (relativa a la privación de la libertad) y 44 (Custodia de presos y cárceles).

¿Qué nos aporta la Institución Municipal de Derechos Humanos de la ciudad de Córdoba?

En el marco descripto, cabe preguntarse sobre el papel que cumplen los organismos estatales de Derechos Humanos. En relación al Estado Provincial, a partir de la asunción del Gobernador actual, desde inicios de 2012, la Secretaría de DDHH de la Provincia, pasa al status de Dirección, es decir, menor jerarquía y presupuesto.

Con respecto al ámbito municipal, se mantiene como una Secretaría, sin embargo hubo un cambio respecto al lugar físico ocupado hasta 2011, o sea hasta el cambio de la gestión de gobierno. Hasta entonces las oficinas se localizaban en el microcentro de la ciudad, más precisamente en el Cabildo Histórico, espacio de alto valor simbólico y de fácil acceso. Actualmente funciona en las márgenes del macrocentro, en un edificio que fuera residencia familiar y presenta un importante grado de deterioro. A esta situación se le suma el recorte de presupuesto y el cambio de su Director, hasta ese momento un destacado militante por los DDHH.

Las modificaciones en ambas instituciones no suenan como inocentes si se tiene en cuenta el modelo de políticas en materia de seguridad ciudadana –recortada– más ligadas a la “mano dura” que a las de tipo “garantista” tendientes a proscribir el uso de la potestad penal.

Los cambios en la Secretaría de DDHH de la Municipalidad, repercutieron directamente en la recepción de denuncias que prácticamente fueron nulas en el año

2011 y 2012. Si se analizan estas denuncias por violación a los DDHH llevadas a cabo por personal policial desde el año 2008 hasta 2011, se puede inferir sobre quiénes recae: habitantes de barrios segregados por pobreza, vendedores ambulantes, limpiavidrios, vendedores de La Luciérnaga,⁵⁴ situación de calle, la gran mayoría jóvenes. Más allá de la vulneración de los derechos humanos consagrados, se destaca una de las consecuencias más caras para los sujetos en esta situación: los prontuarios que se les realizan dificultan la posibilidad de encontrar empleo al no contar con certificado de buena conducta, lo cual daría por resultado la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad.

Puede observarse en el cuadro adjunto y en el mapa que lo acompaña, la localización de las acciones policiales que fueron motivo de denuncia ante la mencionada Secretaría y la topología de la acción punitiva del Estado; la espacialización de la violencia institucional está claramente delimitada: el área central, a la que se considera en este trabajo juntamente con el Barrio Nueva Córdoba, son los espacios que deben mantenerse a salvo de las “incivilidades”;⁵⁵ las denuncias por atropello policial en el resto de la ciudad corresponden a Barrios de la periferia pobre o en el entramado también pobre. Respecto al mapa realizado vale apuntar que fue realizada en base a la superposición de capas: sobre la correspondiente a “Patrones de estructuración social de la ciudad de Córdoba”, se agregó la capa con la localización de los hechos motivo de las denuncias.

Como puede observarse, más del 60% de los casos se produjeron en el área central; mientras que el resto de las denuncias provienen de hechos producidos en barrios donde es baja la estructuración social del espacio; si se tiene en cuenta que estos son homogéneos en escala macro pero con fuertes disparidades a nivel micro, los eventos ocurridos en los patrones de estructuración altos y medio altos corresponden a barrios pobres. La preservación y el cuidado de los espacios del consumo está vedado para los pobres, morochos y segregados.

⁵⁴ La Luciérnaga es una Fundación que propone una alternativa laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los chicos trabajadores en situación de riesgo social y sus grupos familiares, utilizando la revista “La Luciérnaga” como un medio de venta directa.

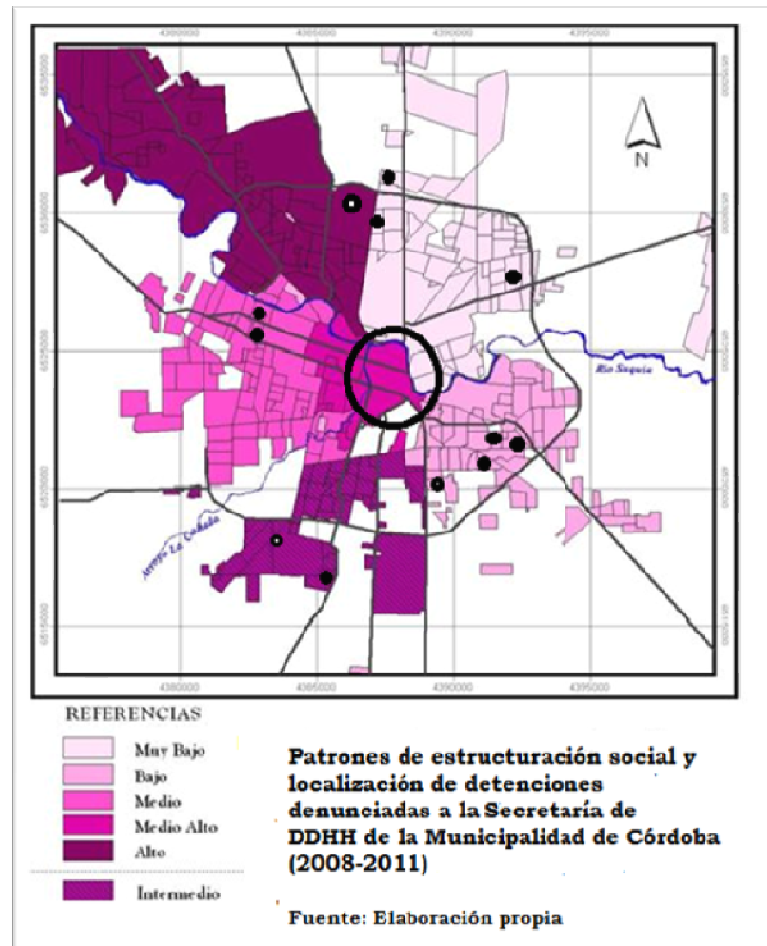
⁵⁵ DAROQUI, A., “Las inseguridades perdidas...” op. cit., refiere a esta terminología como referencia a conductas y situaciones no formalmente delictivas (incivilizadas).

Figura 1: Denuncias por atropello policial (2008-2011)

AÑO	Denuncias por abuso policial		Ciudad de Córdoba		
	total	Jurisdicción	Área Central	Barrios segregados y villas de emergencia	Otros
2008	14	Capital: 11 Interior: 3	6	4	1 en Plaza de Barrio (evento cultural)
2009	16	14 en Capital 1 en el interior 1 (responde a pedido de traslado de penitenciaría)	10	3: 2 en allanamientos sin orden judicial	1 S/datos domiciliarios. Joven de 17 años llevado a un Ins. de Menores (suscriben la denuncia 39 firmas entre personas y agrupaciones)
2010	13	12 en Capital 1 en el interior	7	5	
2011	3	3 Capital	2		1: de índole privada en Inst. de Menores

Fuente: Secretaría de Derechos Humanos. Municipalidad de Córdoba

Figura 2: Patrones de estructuración social y topología de las detenciones



Reflexiones Finales

Una nueva forma de control social acompaña los cambios producidos en el espacio urbano a partir de los procesos globales y la hegemonía de las políticas neoliberales. El control social basado en la inseguridad y el miedo, con nuevas herramientas y dispositivos, pone en foco y se dirige sobre los “no consumidores” del sistema. Las políticas públicas en materia de seguridad en Córdoba siguen este esquema, se enmarcan en la lógica de la represión-miedo y están dirigidas hacia un colectivo social con determinado perfil.

El tema de la (in)seguridad aparece en los discursos, en las políticas públicas y en las prácticas, acotado a una sola de sus dimensiones, aquella que se refiere a la protección de bienes y personas. Para una gran parte del colectivo social de la ciudad hay otras dimensiones de la seguridad a la que tienen derecho pero que no se les garantiza, y es ese el nexo precisamente entre el control social y las políticas públicas

que le responden, se tiende a abortar el reclamo y se implementan medidas represivas, de tal forma que la orientación no es hacia la superación de las problemáticas sociales sino, por el contrario, hacia su reproducción.

Se infiere entonces que el escenario en juego es el espacio público, que se pone en tensión y que es precisamente el de la diversidad, el del encuentro, el de la sociabilidad. Se delimitan zonas específicas de la ciudad, con fuertes dispositivos de seguridad; son los espacios de los “consumidores”, de los espacios de la inversión y que están ligados a una suerte de contradicción, ya que por un lado son abiertos y seguros, pero por el otro se cierran y son excluyentes para determinados grupos sociales limitando su derecho a transitar y permanecer libremente. Se hace presente entonces, la dimensión subjetiva de la segregación residencial que está signada por las representaciones, la de los “otros”, la del pobre que proviene del barrio pobre sobre el que se construye la alteridad.

Para que esto pueda ocurrir se pone al alcance de los mecanismos represivos instrumentos legales capaces de legitimar las acciones y orientar las prácticas. El poder punitivo del Estado se legitima a partir de una ley que emana del Poder Legislativo: el *Código de Faltas* poniendo en tensión lo legítimo y lo legal de tales acciones y prácticas. A su vez, para llevar a cabo las acciones se necesita también de un aumento de dispositivos de seguridad: recursos humanos y equipamiento que también está previsto.

En este sentido, las políticas sociales tendientes a superar situaciones de vulnerabilidad social deberían diseñarse de modo integral –social, económico-cultural. En Córdoba estas políticas se realizan en un sentido inverso ya que la política de vivienda social más importante de los últimos años fue consecuente con las de seguridad en tanto reforzaron las condiciones de marginalidad al promover aún más la segregación: conformar Barrios-Ciudad pero sin ciudad, es decir, familias pobres radicadas en las afueras de la ciudad que los alejan de los espacios centrales y por lo tanto, de las posibilidades de gozar de los bienes y servicios urbanos del conjunto.

Pobres, segregados y maltratados son principalmente los jóvenes cordobeses que no gozan de los mismos derechos que sus pares consumidores ¿estamos asistiendo a una segregación por exclusión en el sentido en que lo plantea Agamben? Al menos el análisis permite un acercamiento, ya que lo que está verdaderamente en juego es el pleno ejercicio de los DDHH, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; más aún teniendo en cuenta que la falta de uno de ellos, afecta de modo negativo a los demás. Hay una urbs sin cívitas y sin polis para un vasto sector de la población.